



Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al Plan de Recuperación del Talento 2024 en la ciudad de Castelló por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para incentivar el retorno a la ciudad de personas profesionales cualificadas vinculadas a Castelló de la Plana que residiendo en el extranjero o fuera de la Comunidad Valenciana deseen volver, fomentando su contratación laboral o su actividad emprendedora.

2. Resultarán subvencionables: a) la totalidad de los gastos para la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales promovidos por personas vinculadas a Castelló que residiendo en el extranjero o fuera de la Comunidad Valenciana quieran retornar a su ciudad, considerando los gastos para la puesta en marcha en concepto de gastos de gestorías, asesorías o auditorías, gastos de alquiler del centro de trabajo y cuotas a la Seguridad Social correspondientes al alta en régimen de personas trabajadoras autónomas; b) la totalidad de los gastos derivados de la contratación laboral por un mínimo de 18 meses y a jornada completa, de personas vinculadas a Castelló que residiendo en el extranjero o fuera de la Comunidad Valenciana quieran retornar a su ciudad y realizada por empresas cuyos centros de trabajo estén radicados en la ciudad de Castelló de la Plana. El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

3. Las solicitudes presentadas resultarán subvencionables con una ayuda máxima de **15.000,00 euros**, mediante prorrateo de la cuantía máxima del presupuesto existente entre las solicitudes aceptadas, resolviéndose por orden de puntuación obtenida y por orden de entrada entre las solicitudes con expediente completo.

Solo se podrá presentar una solicitud de subvención por persona o empresa, en caso de que se presentaran varias solicitudes por una entidad, solo se admitirá la formulada en primer lugar.

A estos efectos, dos o más empresas se consideran "única empresa" cuando entre ellas existe alguna de las siguientes relaciones:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;



- una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.
- cuando se aprecie entre ellas vinculación por razón de las personas que ostentan cargos de dirección, administración o de representación legal, cuando se trate de las mismas personas o estén vinculadas por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas las entidades únicamente podrán presentar solicitud de subvención a una de las siguientes convocatorias de subvenciones efectuadas anualmente por el Negociado de la Agencia de Desarrollo Local: la actual convocatoria de ayudas destinadas al Plan de Recuperación del Talento, ayudas destinadas al apoyo en la creación de empresas, subvenciones a Proyectos de Empleo, subvenciones a Proyectos de Innovación Social, o ayudas a la economía social del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana.

SEGUNDA. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

La cuantía máxima de la convocatoria a distribuir entre las solicitudes presentadas será de **100.000,00** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3-24100-48905 del Presupuesto Municipal de 2024.

TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Serán beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las personas emprendedoras, trabajadoras por cuenta propia o autónomas vinculadas a la ciudad de Castelló que viviendo en el extranjero o fuera de la Comunidad Valenciana deseen retornar a su ciudad aportando valor añadido al tejido empresarial local con nuevos proyectos empresariales viables.
- b) Las empresas o entidades cualquiera que sea su forma jurídica, cuyo domicilio fiscal o social, o cuyo centro de trabajo esté ubicado en la ciudad de Castelló de la Plana y que contraten laboralmente durante un periodo mínimo de 18 meses a personas trabajadoras con perfiles cualificados, vinculadas a Castelló, que residiendo en el extranjero o fuera de la Comunidad Valenciana deseen retornar.

1.-Requisitos y obligaciones de las personas o entidades solicitantes

- En el supuesto de solicitar la subvención para la contratación de personas que deseen retornar a la ciudad de Castelló, estar legalmente constituidas antes de la fecha en que se solicite la subvención y formalmente inscritas en el Registro correspondiente a tenor de su forma jurídica concreta y conforme a la normativa vigente al momento de su solicitud.
- En el supuesto de las personas emprendedoras deberán estar constituidas a partir del 10 de marzo de 2023, inclusive, en la ciudad de Castelló y en el caso de que no se hayan constituido en el momento de presentar la solicitud de



subvención, deberán constituirse, inscribirse formalmente en el Registro correspondiente a tenor de su forma jurídica e iniciar la actividad en un periodo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente de recibir la resolución de la concesión de subvención. Así mismo deberán empadronarse en la ciudad de Castelló de la Plana en el momento de constituir la empresa.

- La empresa deberá tener el domicilio social o el fiscal en el municipio de Castelló de la Plana.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castelló, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

En relación con la inscripción en el sistema de la Seguridad Social de las empresas, en los casos en que el informe sobre datos del certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social aparece la mención “La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social”, se deberá presentar una declaración responsable de entidad no inscrita en la Seguridad Social en el modelo normalizado según Anexo IX.

- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Castelló.
- Comunicar al Ayuntamiento de Castelló la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas.
- Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.

Las personas o empresas beneficiarias de las ayudas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), y además, la siguiente:

- Dar publicidad a las ayudas concedidas, tal y como señala el artículo 18.3 LGS. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de estas subvenciones destacarán la contribución del Ayuntamiento de Castelló, mediante la utilización de su logotipo, en todas las intervenciones, actividades y documentos realizados en ejecución de la actividad subvencionada. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá incluir también el logotipo municipal, que figura en el Anexo XVI,



en iguales condiciones de visibilidad. Además, en caso de que la entidad disponga de página web deberá incluirse dicha publicidad en la misma.

2.-Requisitos de las personas retornadas (trabajadoras por cuenta propia o ajena):

- a) Que estén en posesión de titulación universitaria, ciclos formativos o certificados de profesionalidad.
- b) Que hayan residido o trabajado en el extranjero o fuera de la Comunidad Valenciana durante un periodo de al menos seis meses, en los doce meses anteriores a la fecha de formalización del contrato o de presentar la solicitud de subvención.
- c) Disponer de un perfil adecuado para el desarrollo del nuevo proyecto o ampliación a que se refiere la solicitud.
- d) Que tengan vinculación con Castelló, entendiéndose como tal alguna o varias de estas circunstancias:
 - Haber obtenido una titulación oficial en alguna de las facultades y/o escuelas universitarias o centros de formación ubicados en Castelló, antes de su partida al extranjero.
 - Que haya nacido en Castelló.
 - Que esté o haya estado empadronada en Castelló un mínimo de cinco años.
 - Que tenga parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con persona que cumpla algún requisito de los anteriores.

No se tendrán en cuenta las personas que se hayan trasladado al extranjero temporalmente para completar sus estudios o aprender idiomas.

3.- Requisitos y condiciones de las contrataciones laborales:

- En el supuesto de solicitar la subvención para la contratación laboral de personas que deseen retornar a la ciudad de Castelló
 - Se tendrán en cuenta las contrataciones laborales realizadas a partir del 10 de marzo de 2023, inclusive.
 - En el caso de no estar formalizado el contrato de trabajo en el momento de solicitar la subvención, la empresa contratante deberá presentar en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir la resolución de la concesión de la subvención, la firma del mismo.
 - La duración de la contratación laboral será de 18 meses como mínimo y a jornada completa.
 - Se podrá otorgar la ayuda a una única contratación por cada solicitud de subvención.
- En el caso de que la relación laboral finalice antes de la duración mínima exigida de 18 meses, los beneficiarios de esta subvención deberán presentar en el plazo de 7 días hábiles, desde la rescisión de la relación laboral un informe detallando los motivos. Basándose en este informe, el Ayuntamiento de Castelló decidirá si las





causas son objetivas y ajenas al empleador y, en este caso, si se solicita, podrá autorizar la sustitución de la persona trabajadora por otra que cumpla los mismos requisitos. Para lo cual se dará un plazo hábil de 30 días hábiles como máximo. En caso de no sustituir a la persona trabajadora, siempre y cuando se hayan considerado causas objetivas o ajenas al empleador, se reintegrará la parte proporcional de la subvención correspondiente al periodo de contratación no mantenido. En el caso de finalización de la relación laboral antes del plazo exigido sin causas objetivas y/o ajenas a la entidad empleadora procederá el reintegro íntegro de la subvención más los intereses correspondientes.

- La jornada laboral será a tiempo completo.
- El puesto de trabajo objeto de la subvención debe generarse en un centro de trabajo ubicado en la ciudad de Castelló.
- Las contrataciones laborales por las que se solicita la subvención deberán suponer un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los treinta días anteriores a estas contrataciones laborales.
- La empresa empleadora deberá asegurarse que las personas contratadas están empadronadas en la ciudad de Castelló de la Plana en el momento de la firma del contrato.

CUARTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de la subvención a percibir por cada solicitud será de **15.000,00 euros**, presentándose tan solo una solicitud por entidad en la que deberá indicarse la opción a la que se opta, según se expone a continuación:

a) Apoyo al emprendimiento: La cuantía de la subvención ascenderá a un máximo de **2.950 €** para la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales promovidos por personas profesionales cualificadas vinculadas a Castelló que residiendo en el extranjero o fuera de nuestra Comunidad Autónoma deseen retornar y que aporten valor añadido al tejido empresarial local.

b) Apoyo a la contratación laboral por parte de empresas locales: La cuantía de la subvención ascenderá a un máximo de **15.000 €** para la contratación laboral por un periodo mínimo de 18 meses, a jornada completa, de personas profesionales cualificadas vinculadas a Castelló que residiendo en el extranjero o fuera de nuestra Comunidad Autónoma deseen retornar, por parte de empresas cuyo domicilio fiscal o social, o cuyo centro de trabajo esté ubicado en la ciudad de Castelló de la Plana.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables en su totalidad los siguientes gastos realizados desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive y efectivamente pagados hasta el 31 de enero de 2025, inclusive:





a) Apoyo al emprendimiento:

- Gastos de asesorías, gestorías o auditorías que resulten estrictamente necesarios, indispensables y que tengan relación directa con la puesta en marcha e implantación de la empresa.
- Gastos de alquiler o arrendamiento del local en el que se ejerce la actividad.
- Cuotas a la seguridad social correspondientes al alta en régimen de personas trabajadoras autónomas.

b) Apoyo a la contratación laboral por parte de empresas locales:

- Gastos derivados de la contratación laboral por un mínimo de 18 meses y a jornada completa, de persona profesional cualificada vinculada a Castelló que residiendo en el extranjero o fuera de la Comunidad Valenciana desee retornar.

2.- Gastos no subvencionables:

- Los gastos indirectos.
- Las primas de seguros.
- La compra de inmuebles.
- Los gastos correspondientes a la adquisición de bienes que tengan la condición de inventariables y/o amortizables.
- Las mercancías objeto de comercialización.
- Los derechos de traspaso.
- Las concesiones administrativas.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimiento de las mismas, etc.)
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles u otros impuestos o tasas.
- Los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (por ejemplo el IVA soportado deducible).
- Indemnizaciones por despido, finiquitos, abonos por ERTE.

SEXTA. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.

Quedan excluidos los siguientes supuestos:



- a) Contrataciones laborales cuya duración sea inferior a 18 meses.
- b) Contrataciones laborales a jornada parcial.
- c) Contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona trabajadora en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
- d) Contrataciones realizadas por empresas que, debido a la comisión de infracciones muy graves, hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.
- e) Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores.
- f) Contrataciones en que la persona empleadora o los cargos directivos o miembros de órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro mantengan con la persona trabajadora contratada una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado.
- g) Contrataciones realizadas a personas que en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen tenido una relación laboral de duración superior a los seis meses para la misma empresa o grupo de empresas cuando entre ellas existe alguna de las relaciones descritas en la cláusula primera de esta convocatoria. A estos efectos serán consideradas como misma empresa aquellas que por razón de las personas que las rijan o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan por transformación, fusión o escisión de otras empresas en las que hubiese estado contratada la misma persona trabajadora.
- h) No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Así mismo se efectuará publicación de las presentes bases en la sede electrónica (<https://sede.castello.es>), en la página web del Ayuntamiento de Castelló. (www.castello.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local 240, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de



Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), en el apartado de “catálogo de trámites”, en selección de materias, seleccionar “subvenciones” y dentro de éstas “Ayudas Plan Recuperación del Talento”.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

Para la identificación de la persona usuaria en esta Sede, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana admite las modalidades que ofrece la plataforma [Cl@ve](#):

- **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la [Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación](#) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- **Claves concertadas:** Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a personas usuarias que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a personas usuarias habituales de los servicios públicos electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Las entidades beneficiarias interesadas solo podrán presentar una única solicitud de subvención, en caso de que se presentaran varias solicitudes solo se admitirá la formulada en primer lugar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana <https://sede.castello.es>, teniendo en cuenta la fecha y hora de registro, salvo que se indique expresamente en la posterior o sucesivas que se renuncia a la inicialmente presentada.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

- **Instancia de solicitud de subvención** generada por la propia sede electrónica, debidamente cumplimentada y firmada, (su no presentación será motivo para la inadmisión a trámite de la documentación presentada), se adjuntará la siguiente documentación:
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento está autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier Administración, así como los





certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias de carácter municipal, de conformidad, en el caso de estos certificados, con lo dispuesto en el artículo 23.3 in fine de la LGS. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligado a aportar estos documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- Modelo 036 ó 037 de Inscripción en el Registro Censal de Hacienda (alta censal) para la actividad económica que desarrolle, o en su caso, último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- Alta en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas, en el caso de ser persona emprendedora.
- En el caso de ser persona jurídica, escritura de constitución o estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro y certificado expedido por la Secretaría de la entidad de que la persona identificada como representante legal continúa ostentando dicha representación según modelo normalizado **Anexo II**.
- DNI de quien ejerza la representación legal.
- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante, en el caso de ser persona jurídica
- En el caso de personas emprendedoras que soliciten la subvención a efectos de implementar nuevos proyectos en la ciudad de Castelló de la Plana, deberán presentar un plan de negocio para analizar la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo, así como demostrar que el proyecto ya ha funcionado en el extranjero o fuera de la Comunidad Valenciana y supone un enriquecimiento en la economía local de la ciudad, según el modelo normalizado **Anexo III** Memoria descriptiva, plan de negocio y presupuesto desglosado del proyecto de emprendimiento que servirá de referencia para la determinación final de la puntuación obtenida y por lo tanto para determinar el importe de la subvención, en modelo normalizado y deberá estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad.
- Contrato de arrendamiento del inmueble en el que se ejecutará la actividad, en caso de que sea un gasto a subvencionar.
- En el supuesto de solicitar la subvención para la contratación de personas que deseen retornar a la ciudad de Castelló se deberá presentar el **Anexo IV** Memoria descriptiva de la empresa y presupuesto desglosado del total de la actividad a subvencionar que servirá de referencia para la determinación final de la puntuación obtenida y por lo tanto para determinar el importe de la





subvención, en modelo normalizado y deberá estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad.

- Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al centro Labora Servef de Empleo. En el clausulado del contrato deberá constar expresamente la duración de la relación laboral.
- Alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora.
- Informe de vida laboral actualizado (a partir de la fecha de publicación del extracto de estas bases) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la cuenta de cotización de la empresa a efectos de la acreditación de que la contratación laboral realizada supone un aumento neto de la plantilla de la empresa.
- Informe de vida laboral actualizado (a partir de la fecha de publicación del extracto de estas bases) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada o de la persona emprendedora que solicite la subvención a efectos de implementar nuevos proyectos en la ciudad de Castelló de la Plana.
- Acreditación de la vinculación con Castelló de la Plana de la persona trabajadora contratada o de la persona emprendedora que solicite la subvención a efectos de implementar nuevos proyectos en la ciudad de Castelló de la Plana.
- En caso de no estar el contrato formalizado en el momento de presentar la solicitud de subvención, se deberá firmar **el compromiso de contratación** en modelo normalizado **Anexo V**, en el que se deberá detallar el perfil profesional seleccionado, el puesto de trabajo a desempeñar, así como describir el proyecto en el que se va a incorporar y el centro de trabajo en la ciudad de Castelló donde se va a ubicar la persona contratada.
- **Anexo VI** que incluye las siguientes declaraciones que se presentarán debidamente cumplimentadas y deberá estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad:
 - Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
 - Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.





- Declaración responsable en la que consten otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes para los que se solicita subvención.
- Declaración responsable de que la contratación no incurre en cláusula de exclusión.
- Declaración responsable de que la contratación representa un incremento neto de la plantilla de la empresa, durante el periodo subvencionado.
- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención a dicha obligación.
- **Anexo VII** Declaración responsable emitida por quien ostente la representación legal de la entidad empleadora en la que consten otras ayudas de minimis de las que hubieran resultado beneficiarias en los ejercicios 2022, 2023 y 2024, o en caso de ser entidad no lucrativa **Anexo VIII** declaración responsable a efectos de realización de actividades económicas.
- **Anexo X** impreso de ficha de terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, debidamente firmado por quien ostente la representación legal de la entidad.

La documentación aportada deberá presentarse en el mismo orden en que aparece en la solicitud de subvención.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de tres días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

No obstante, la ausencia de la presentación del **Anexo III** Memoria descriptiva, plan de negocio y presupuesto desglosado del proyecto de emprendimiento, **o del Anexo IV** Memoria descriptiva de la empresa y presupuesto desglosado del total de la actividad a subvencionar, según el supuesto para el que se solicite la subvención, así como la no cumplimentación de los datos presupuestarios solicitados, comportará la inadmisión a trámite de la solicitud, por considerarse esencial dicha documentación para la determinación de la procedencia de su concurrencia a la presente convocatoria y su preceptiva valoración.

Asimismo, serán inadmitidas las solicitudes registradas fuera del plazo de presentación, así como las solicitudes presentadas por entidades que durante el año 2024 hayan solicitado subvención a alguna de las siguientes convocatorias tramitadas por el Negociado Agencia de Desarrollo Local: ayudas destinadas al apoyo en la creación de empresas, subvenciones a Proyectos de Empleo, subvenciones a Proyectos de Innovación Social, o ayudas a la economía social del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana.



NOVENA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas objeto de las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGLGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de Castelló o del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las subvenciones, las ayudas objeto de las presentes bases no son compatibles con las siguientes convocatorias de subvenciones efectuadas anualmente por el Negociado de la Agencia de Desarrollo Local: ayudas destinadas al apoyo en la creación de empresas, subvenciones a Proyectos de Empleo, subvenciones a Proyectos de Innovación Social, o ayudas a la economía social del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Castelló la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 18.3 y 4 de la LGS, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se someten al régimen de minimis, regulado en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013. Por este motivo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas recogidos en el anexo I del Tratado.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.



c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa y cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, conforme establece el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación. El período de tres ejercicios fiscales será el comprendido entre el ejercicio fiscal en curso y los 2 ejercicios fiscales anteriores.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo de la cuantía máxima del presupuesto existente entre las solicitudes de subvención aceptadas, resolviéndose por orden de puntuación obtenida y por orden de entrada entre las solicitudes con expediente completo.

Cada una de las solicitudes presentadas será valorada conforme a los criterios de valoración establecidos a continuación. La puntuación obtenida por la valoración de cada solicitud, será la base sobre la que se otorgará la asignación económica de la solicitud. Para ello, se dividirá el presupuesto económico total de esta convocatoria entre la suma de las puntuaciones obtenidas de todas las solicitudes evaluadas, obteniendo de este modo el valor de cada punto. La puntuación obtenida de cada solicitud, se multiplicará por el valor económico otorgado a cada punto (calculado según lo indicado anteriormente).

El importe económico otorgado a cada solicitud resultante de la operación anteriormente descrita, no podrá superar en ningún caso el importe máximo solicitado. En el caso de que la cantidad resultante de la operación superara el importe solicitado por alguna entidad, se ajustará el cálculo de los puntos al importe solicitado y se realizará de nuevo el cálculo para obtener el valor de cada punto según lo descrito en el párrafo anterior.



La distribución final será ordenada de mayor a menor puntuación, y en el caso de las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación, según la fecha y hora de entrada que figure registrada en la solicitud de subvención, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, y concretándose en la propuesta de resolución el importe a subvencionar a cada solicitud presentada atendiendo a la prioridad resultante de dicha valoración.

Criterios de valoración:

Los criterios para la valoración de las solicitudes, desde un mínimo de 29,50 puntos y hasta un máximo de 150 puntos son los siguientes:

a) Puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales (máximo 29,50 puntos)

Promovidos por personas profesionales vinculadas a Castelló que residiendo en el extranjero o fuera de la Comunidad Valenciana quieran retornar a su ciudad y que aporten valor añadido al tejido empresarial local.

El presupuesto desglosado del proyecto de emprendimiento presentado junto con la solicitud de subvención, servirá de referencia para la determinación final de los puntos obtenidos.

b) Contratación laboral de personas vinculadas a Castelló que residiendo en el extranjero o fuera de la Comunidad Valenciana quieran retornar a su ciudad (máximo 150,00 puntos)

Contratación laboral por un mínimo de 18 meses y a jornada completa de profesionales cualificados vinculados a Castelló, realizada por empresas cuyos centros de trabajo estén radicados en la ciudad de Castelló de la Plana

El presupuesto desglosado del total de la actividad a subvencionar presentado junto con la solicitud de subvención, servirá de referencia para la determinación final de los puntos obtenidos.

UNDÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano instructor que emitirá informe en el que conste que de la información que obra



en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y se valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la cláusula décima de esta convocatoria.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones que habrá de evaluar las solicitudes y formular propuesta de concesión estará formada por los siguientes miembros:

- * La Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo.
- * La Jefa de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local – Adjunta de Sección.
- * La Coordinadora de Justificación de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local
- * Personal técnico del Servicio de Emprendimiento del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana
- * Personal técnico del Servicio de Emprendimiento del Negociado Agencia de Desarrollo Local.
- * Una funcionaria del negociado en que se tramite el expediente, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento será la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de su delegación.

Una vez efectuada la evaluación, por la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá un listado de solicitudes de subvención, que cumplan las condiciones necesarias para ser aceptadas, así como las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación. Dicha propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las entidades que figuren en dicha propuesta como beneficiarias.

DUODÉCIMA. PLAZO Y NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes formuladas será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de la concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones particulares y accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas y pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.k) de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En cuanto a la publicación de la concesión de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

En caso de imposibilidad de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria tiene derecho a renunciar a la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia deberá presentarse durante el plazo de ejecución del proyecto siendo éste desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2024 ya que en caso de presentarse con posterioridad a éste, se producirá un incumplimiento en la ejecución de la actividad subvencionada, lo que dará lugar a incoación del expediente de reintegro o a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la misma, quedando sujetos las entidades beneficiarias al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, en su reglamento y en el artículo 20 de la OGS.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS.

DECIMOCUARTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para garantizar el apoyo a nuevos proyectos empresariales promovidos por personas vinculadas a Castelló, así como incentivar a empresas locales a facilitar el retorno y la inserción laboral de personas vinculadas a Castelló, y en atención a la naturaleza de que la generación de empleo estable y de calidad es de interés general y social, la totalidad de la subvención se efectuará en un único pago anticipado tras la concesión de la misma, debido a la necesidad de liquidez para iniciar los diferentes proyectos o contrataciones laborales.

Las personas emprendedoras, trabajadoras por cuenta propia o autónomas quedarán exoneradas de la obligación de constitución de garantía de acuerdo con lo establecido



en el artículo 42.2.b) del Reglamento de la Ley general de subvenciones, al tratarse de una cuantía inferior a 3.000,00 euros.

Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas quedarán exoneradas de la obligación de constitución de garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 15.2 párrafo segundo de la O.G.S. para realizar el pago de forma anticipada se podrá requerir a la entidad beneficiaria la constitución de una garantía en la forma y cuantía prevista en el régimen establecido en la Sección 7ª del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006.

Las garantías que resulten exigibles se constituirán en la Tesorería del Ayuntamiento de Castelló mediante aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o mediante seguros de caución entregados por entidades aseguradoras (según modelo facilitado en el **Anexo XI**) y se cancelarán por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del anticipo.

Las garantías responderán de las cuantías de dichos pagos y de los intereses de demora, y se constituirán por el importe de la subvención concedida incrementado en un 5%, debiendo cubrir el importe del pago anticipado más el importe de los intereses de demora que pudieran derivarse, en la forma y con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el beneficiario en el plazo máximo de **diez días** hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano instructor.

La entidad beneficiaria de la subvención a la que le sea requerida la constitución de garantía, podrá presentar en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano instructor, renuncia expresa al pago anticipado de la subvención, de conformidad con el modelo normalizado **Anexo XII**, optando a que el abono de la subvención se le efectúe en único pago, previa presentación de la justificación en forma, tal y como se establece a continuación y una vez fiscalizada por la Intervención Municipal y aprobado el pago por el órgano competente.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, que no tienen deuda pendiente ante el Ayuntamiento de Castelló y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS. Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que las entidades beneficiarias no se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o que tienen alguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Castelló, se iniciará el procedimiento de incumplimiento establecido en las presentes Bases.



Para que sean efectivas y válidas las cesiones de créditos a terceros mediante el endoso, será necesario que se cumplan los siguientes requisitos y trámites:

- Que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación frente a la entidad cedente.
- La cesión tiene que estar intervenida por la Asesoría Jurídica o Notario.
- La cesión se ha de comunicar de manera fehaciente al Negociado de Facturación en el modelo municipal que se le facilitará al efecto.
- La entidad cedente y la cesionaria han de estar identificadas con los siguientes datos: nombre, N.I.F. o C.I.F., dirección, número de oficina en el caso de entidades financieras y en el caso que sea una persona jurídica el nombre, y el D.N.I. de la persona representada/apoderada. En el caso que se efectúe la cesión ante la Asesoría Jurídica, habrá de presentarse el documento notarial que acredite la representación o poder.
- En el documento de cesión, la entidad cedente y la cesionaria han de manifestar expresamente que conocen y aceptan el contenido de las presentes normas. Asimismo en el documento de cesión se hará constar el número de cuenta corriente que la entidad cesionaria designa para recibir la transferencia del importe de la subvención.

DECIMOQUINTA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados será hasta el 31 de enero de 2025 inclusive.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la LGS, en el Título II artículos 69 y siguientes del RD 887/2006 y en el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

La **acreditación de la justificación** de la realización de la subvención, deberá dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local 240, se presentará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana <https://sede.castello.es>, en el apartado de “catálogo de trámites”, en selección de materias, seleccionar “subvenciones” y dentro de éstas “Ayudas Plan Recuperación del Talento” y se presentará la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, con las siguientes especificaciones y **conforme a los Anexos de esta convocatoria**:

1. Instancia de justificación de la subvención generada por la sede electrónica.





2. Certificado del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de que de los gastos han sido los estrictamente necesarios, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto, de acuerdo con el **Anexo XIII** que deberá estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad.
3. Resumen económico suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad, de acuerdo con el **Anexo XIV**, en el que constará cuadro comparativo del presupuesto inicial con el presupuesto ejecutado, la financiación obtenida y su aplicación por partidas comparando las desviaciones entre éstas.
4. Relación numerada secuencial de los gastos realizados, suscrita por por quien ostente la representación legal de la entidad, de acuerdo con el **Anexo XV**, en el que se dejará constancia de la relación de las personas contratadas sujetas a la subvención. En la relación de gastos deberá indicarse la cuantía imputada a la subvención sobre el importe neto de cada una de las nóminas, y constará mediante declaración jurada, que los gastos relacionados y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención.
5. Publicidad de la cofinanciación. La entidad beneficiaria debe acreditar el cumplimiento de la obligación de difusión exigida en la Base 3ª de esta convocatoria. Como mínimo deberá exponer un cartel en el inmueble donde se desarrolle la actividad empresarial, para lo que podrá utilizar el modelo del Anexo XVIII, que contenga referencia a las actividades subvencionadas, así como a la convocatoria de subvenciones en el marco de la que se ha concedido la subvención y el periodo de tiempo subvencionado. En la justificación deberá presentar una fotografía que permita apreciar que el cartel ha estado expuesto donde se ha desarrollado la actividad empresarial.

Así mismo se deberá acreditar que la persona contratada ha sido informada de que su contratación ha sido cofinanciada por el Ayuntamiento de Castelló, para lo que se podrá utilizar el Anexo XVII Información de la cofinanciación a la persona contratada.

6. Para justificar los gastos imputados a la subvención, relacionados en el Anexo XV, se aportarán las correspondientes **facturas** (no se aceptarán como justificantes facturas proforma o albaranes) con el comprobante bancario del abono, para la justificación del pago no se aceptarán los pagos en efectivo. Los gastos de personal se justificarán a través de las **nóminas**, debidamente firmadas por la persona trabajadora y por la entidad, **con el comprobante bancario del abono** y en la relación de gastos deberá indicarse la cuantía imputada a la subvención sobre el importe neto de la misma. Para la justificación del pago no se aceptarán los pagos en efectivo. Así mismo se





deberán presentar las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC (recibo de liquidación de cotizaciones) y acreditación bancaria de los pagos) y RNT (relación nominal de personas trabajadoras)) correspondientes a las nóminas aportadas, así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Mod 111 y Mod 190) correspondientes a las nóminas aportadas, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades a la subvención.

Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal de la persona beneficiaria de la subvención.

Se priorizará el pago a través de transferencias bancarias, y no se admitirán los pagos en metálico. Asimismo, se aceptarán otros medios de pago frecuentes en la actualidad como la domiciliación bancaria o los pagos con tarjeta, que se acreditarán a través de los siguientes medios:

- *Pago por transferencia bancaria:* Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, la persona ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- *Pago por domiciliación bancaria:* Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga la domiciliación bancaria, la persona ordenante de la domiciliación bancaria, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la domiciliación bancaria y el importe y fecha de la operación.

- *Pago por talón nominativo:* Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre de la entidad proveedora que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.



- *Pago por tarjeta:* Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.

Una vez recibida la documentación pertinente, el Negociado de la Agencia de Desarrollo Local, emitirá informes en los que se indique:

1. Que se han comprobado y cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
2. Se ha justificado el pago según lo dispuesto en la convocatoria y el mismo se ha realizado con anterioridad a la fecha máxima de justificación.
3. Se han cumplido las finalidades previstas en la convocatoria.
4. Los gastos se ajustan a la misma y han sido los estrictamente necesarios.
5. La cuenta justificativa cumple lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Una vez examinada la relación secuencial de los gastos realizados presentados por la persona beneficiaria, deberá ser conformada por la Concejalía Delegada en la materia.

DECIMOSÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se sujeta a lo dispuesto por estas Bases y por las disposiciones previstas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, número 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, por la Ley de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido, en defecto de regulación específica, por la Base 27 de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2024 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 20, de 15 de febrero de 2024).

En lo no previsto en las presentes Bases en cuanto a procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

Forman parte de esta convocatoria y bases reguladoras los siguientes Anexos que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), en el apartado de “catálogo de trámites”, en seleccione





materias, seleccionar “subvenciones” y dentro de éstas “Ayudas Plan Recuperación del Talento” en el apartado “Documentación Opcional”:

A presentar **para la solicitud de subvención:**

Instancia de solicitud de subvención generada por la sede electrónica.

Anexo II.- Acreditación de quien ostenta la representación legal de la entidad, en el caso de ser persona jurídica.

Anexo III.- Memoria descriptiva, plan de negocio y presupuesto desglosado del proyecto de emprendimiento. O Anexo IV.- Memoria descriptiva de la empresa y presupuesto desglosado del total de la contratación laboral a subvencionar

Anexo V.- Compromiso de contratación.

Anexo VI.- Declaraciones

Anexo VII.- Declaración ayuda de mínimos o Anexo VIII Declaración responsable a efectos de realización de actividades económicas.

Anexo IX.- Declaración responsable de entidad no inscrita en la Seguridad Social.

Anexo X.- Impreso de ficha de terceros.

A presentar **tras la recepción de la notificación de concesión de subvención:**

Anexo XI.- Modelo de aval para el pago anticipado de la subvención o Anexo XII.- Renuncia del Pago anticipado.

A presentar **para la justificación de la subvención:**

Instancia de justificación de la subvención generada por la sede electrónica.

Anexo XIII.- Certificado de cumplimiento de la finalidad, actividades realizadas e importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones.

Anexo XIV.- Resumen económico.

Anexo XV.- Relación numerada secuencial de los gastos realizados. Declaración de que los documentos presentados no serán utilizados para justificar otra subvención.

Modelos informativos:

Anexo XVI.- Logotipo Municipal.

Anexo XVII.- Información de la cofinanciación a la persona contratada

Anexo XVIII.- Cartel publicidad de la cofinanciación.

En Castelló de la Plana,

(documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

